



La Esperanza, 28 de Abril de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 730-2019-GRLL-GOB/PECH-01 del 24.04.2019, de la Gerencia, relacionado con el procedimiento de venta directa presentada por la Sra. MARINA CONTRERAS ARCE; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 28.05.2015, la Sra. Marina Contreras Arce solicita la venta directa de un predio, según manifiesta, con extensión de 1.5 ha, ubicado en el sector Piedra Parada, distrito de Chao, provincia de Virú, con los límites y colindancias que indica;

Que, mediante Oficio N° 730-2019-GRLL-GOB/PECH-01 del 24.04.2019, notificado a la interesada en su oportunidad, se requirió a la indicada persona presente cuales quiera de los documentos señalados en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E. CHAVIMOCHEC que acrediten su posesión antes del 18.07.1995; sin embargo, a la fecha han transcurrido 06 años desde el requerimiento, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto;

Que, el artículo 202º del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a





solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, como se advierte desde el requerimiento de información solicitada a la Sra. Marina Contreras Arce con Oficio N° 730-2019-GRL- GOB/PECH-01 del 24.04.2019, han transcurrido 06 años, sin que haya cumplido con absolver lo requerido, superando el plazo señalado en la norma acotada, por lo que corresponde declarar el abandono del proceso de venta directa;

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRL/PRE y el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de venta directa solicitada por la señora **MARINA CONTRERAS ARCE**, respecto del predio ubicado en el sector Piedra Parada, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

